

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

*Segunda.* Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de marzo de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE**

**1142** *DECRETO 40/2007, de 27 marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 246/2006, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el concurso para la concesión del premio al libro mejor editado en Aragón.*

El Artículo 35.1.1ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Así mismo, el artículo 35.1.30ª le atribuye la competencia exclusiva en materia de Cultura.

Por Decreto 246/2006, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se creó el concurso para la concesión del premio al libro mejor editado en Aragón. Dicho premio nació con la voluntad de consolidarse en el tiempo, y ser un referente profesional en el sector del libro en Aragón.

Dicho Decreto establece que se podrán presentar al premio los libros editados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior. Parece lógico efectuar una modificación en la regulación del premio que facilite la presentación de los libros a concurso por parte de las editoriales ampliando el período de recepción de originales, puesto que el período original ha resultado insuficiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa de liberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de marzo de 2007,

## DISPONGO

*Artículo único.*—Modificación del Decreto 246/2006, de 19 de diciembre, del Gobierno por el que se crea el concurso para la concesión del premio al libro mejor editado en Aragón.

La Base Sexta. Plazo de presentación queda redactada de la siguiente manera:

«Sexta. Plazo de Presentación. El plazo de presentación de las obras finalizará a las 14 horas del día 31 de marzo de cada año»

*Disposición final única.*—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 27 de marzo de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**1143** *DECRETO 41/2007, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «Nuestra Señora de Loreto» del Ministerio de Defensa en Zaragoza.*

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ministerio de Defensa se inicia expediente para la creación de una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmados el correspondiente convenio de creación entre el Ministerio de Defensa, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «Nuestra Señora de Loreto» en Zaragoza.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de marzo de 2007,

## DISPONGO:

*Primero.*—Crear a propuesta del Ministerio de Defensa, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de Loreto»

Titular: Ministerio de Defensa

Domicilio: Base Aérea de Zaragoza, Carretera del Aeropuerto, s/n.

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades

1 unidad de 0-1 año.

1 unidad de 1-2 años.

1 unidad de 2-3 años.

Código de Centro: 50018040.

*Segundo.*—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen

de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos

*Tercero.*—El Ministerio de Defensa como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, a 27 de marzo de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**1144** *DECRETO 42/2007, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Almudévar (Huesca) y de Mazaleón (Teruel).*

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta de los Ayuntamientos de Almudévar y Mazaleón se iniciaron expedientes para la creación de sus correspondientes escuelas municipales de educación infantil de primer ciclo.

Los expedientes, se han tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; el R.D. 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario, vigente en el periodo de tramitación del expediente de Almudévar; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma, para la tramitación del expediente de Mazaleón.

Cumplidos los trámites establecidos, firmados los correspondientes convenios de creación entre el Ayuntamiento de Almudévar, el Ayuntamiento de Mazaleón y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previstos por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Almudévar y de Mazaleón.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 27 de marzo de 2007,

**DISPONGO:**

*Primero.*—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Almu-

dévar, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Almudévar.

Domicilio: Avenida del Rosario y C/ de las Ciencias.

Localidad: Almudévar.

Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades

1 unidad de 0-1 año.

1 unidad de 1-2 años.

1 unidad de 2-3 años.

Código de Centro: 22010360.

*Segundo.*—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Mazaleón, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Mazaleón.

Domicilio: C/ Rehuerta, nº 2.

Localidad: Mazaleón.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años.

Código de Centro: 44010185.

*Tercero.*—Las Escuelas de Educación Infantil que se crean impartirán las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se comprometen a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

*Cuarto.*—Los Ayuntamientos de Almudévar y Mazaleón como titulares de los centros, asumen la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en los mismos, y se comprometen a conservar el edificio en el que se ubican, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, a 27 de marzo de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**1145** *DECRETO 43/2007, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Epila (Zaragoza), de Sádaba (Zaragoza) y de Ojos Negros (Teruel).*

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.